



PERÚ

SECTOR  
SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE  
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada en este acto por su Jefe Institucional, Mg. Eduardo Tomás Payet Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07776009, válidamente designado mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA; a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INEN**".

Y de la otra parte:

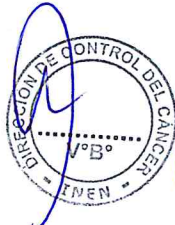
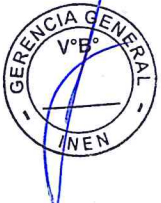
- **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20162086716 con domicilio legal ubicado en Cal. Jose Arambulo la Rosa N° 134 (frente a iglesia San Pedro de Mormones) Provincia Huaura, Departamento de Lima, debidamente representada en este acto por su Director Regional, M.C. Fernando José Cárdenas Sánchez, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 16005640 válidamente designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2019-PRE; a quien en adelante se le denominará "**DIRESA DE LIMA**".

Cuando en el presente convenio se haga referencia a **EL INEN** y la **DIRESA DE LIMA** en forma conjunta, se les denominará "**Las Partes**".

Las Partes suscriben el documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL INEN** es un Organismo Público Ejecutor del Sector Salud y Organismo Rector en la lucha contra el cáncer, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias de su actividad.



Av. Angamos Este 2520  
- Surquillo  
Telf.: 201-6500  
www.inen.sld.pe  
Lima - Perú





PERÚ

SECTOR SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

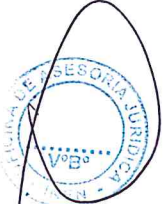
LA DIRESA DE LIMA es la unidad orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud, regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personal, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional de Salud se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito de su competencia.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente convenio se celebra bajo las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
• Ley N° 28343, Ley que declara de Interés y Necesidad Pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
• Ley N° 28748, por la cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.
• Conforme al Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizado mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.
• Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, así como aprueba el "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos del Perú"
• Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por la cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.
• Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que establece el funcionamiento del Departamento/Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados al Manejo integral de las lesiones pre neoplásicas y del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.
• Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
• Código Civil.
• DS. 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
• Resolución Jefatural N° 08-2018-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/J-OAJ, sobre Lineamientos para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo Telf.: 201-6500 www.inen.sld.pe Lima - Perú





PERÚ

SECTOR  
SALUD

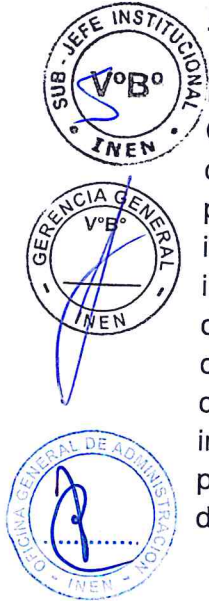
INSTITUTO NACIONAL DE  
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales.

### CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO



El presente convenio tiene por finalidad establecer un marco de Cooperación Técnica Científica Especializada y de acciones de promoción y prevención interinstitucional que favorezcan y promuevan los estilos de vida saludable, las buenas prácticas en la prevención del cáncer, la detección temprana como parte de la atención oncológica integral, la continuidad de la atención oncológica integral a través de la telemedicina, la investigación, docencia, y/o capacitación especializada, fortalecimiento de los servicios de salud a fin de mejorar la respuesta en el manejo de personas con problemas oncológicos, así como el desarrollo de las diferentes acciones y actividades en materia oncológica con participación de actores claves institucionales orientadas a proteger y a incrementar progresivamente la cobertura y calidad de atención de enfermedades y problemas oncológicos, maximizando las capacidades y potencialidades en los diferentes establecimientos en salud.

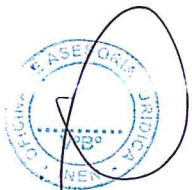
### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES



Las Partes se comprometen en aunar esfuerzos entorno a los siguientes compromisos:

#### 4.1. EL INEN se compromete a:

- Brindar asistencia técnica en el desarrollo de actividades preventivas, promoción de la salud, detección precoz y de tratamiento oncológico integral y cuidados paliativos, en la población del ámbito geográfico y/o referencial, que corresponde al establecimiento de salud dentro de su nivel de complejidad.
- Fortalecer, coordinar e implementar el sistema de referencia y contra referencia, a través de la plataforma de Telesalud (telemedicina, tele gestión u otros) en los diversos establecimientos de salud según su capacidad resolutive, con el propósito de brindar una atención integral de calidad al paciente oncológico que incluya cuidados paliativos.
- Brindar asistencia técnica y desarrollar acciones colaborativas relacionadas a la investigación en materia oncológica y docencia en prevención y control del cáncer de manera presencial y de manera virtual a través de Tele educación.



3  
Av. Angamos Este 2520  
- Surquillo  
Telf.: 201-6500  
www.inen.sld.pe  
Lima – Perú





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- Brindar asistencia técnica en la gestión administrativa, organizacional, presupuestal y de inversiones en equipamiento e infraestructura para el mejor desempeño de los servicios oncológicos según su capacidad resolutive.
- Brindar asistencia técnica para el buen funcionamiento del Registro Hospitalario de Cáncer, con el propósito de contribuir a la mejora de la calidad de los datos del sistema de información de los Registros Hospitalarios de los establecimientos de salud según corresponda de su jurisdicción.
- Facilitar el desarrollo de las pasantías de profesionales de la salud de su jurisdicción en **EL INEN** en prevención y Atención Integral del Cáncer y cuidados paliativos previa solicitud de la **DIRESA DE LIMA**.
- Proporcionar los contenidos y diseños gráficos de materiales, relativos a la información, educación y comunicación en temas relacionados a prevención, detección precoz, tratamiento integral del cáncer y cuidados paliativos.
- Desarrollar acciones colaborativas en la prevención y control del Cáncer a través de estrategias, proyectos y/o programas que fortalezcan las acciones de los servicios de salud según su capacidad resolutive para mejorar la salud de la población de su jurisdicción

4.2. LA DIRESA DE LIMA se compromete a:

- Fortalecer e implementar los Servicios Oncológicos del Cáncer que estarán dirigidas a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico precoz, tratamiento integral de las enfermedades oncológicas y cuidados paliativos en los establecimientos de salud según su capacidad resolutive pertenecientes a la DIRESA de Lima.
- Facilitar el monitoreo y evaluación de los servicios oncológicos implementados en la región, para esto se deberá conformar un equipo de profesionales los cuales estarán designados para el acompañamiento del monitoreo y evaluación de los servicios visitados.
- Garantizar la calidad de datos y fomentar el buen funcionamiento del Registro Hospitalario de Cáncer en los establecimientos de salud que corresponda, en la DIRESA LIMA, con el asesoramiento técnico del INEN según lo solicite.
- Aplicar las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del Cáncer de las principales neoplasias, tomando como referencia las Guías de Práctica Clínica del INEN, actualmente vigente.







DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- Incluir las actividades de prevención y control del cáncer en su Plan Operativo Institucional y Plan Estratégico Regional y garantizar presupuestalmente el desarrollo de las mismas.
- Informar semestral y anualmente todas las actividades desarrolladas durante los años de vigencia del convenio a INEN con atención a la Dirección de Control del Cáncer del INEN.
- Extender y optimizar las actividades de Prevención, detección precoz y tratamiento en los establecimientos de salud según su nivel de complejidad en la DIRESA de Lima, así como el desarrollo de las demás actividades que se generen con motivo de la ejecución del presente CONVENIO.
- Desarrollar el análisis situacional del cáncer en su DIRESA y presentar mediante un informe al INEN de manera anual.



**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**5.1. De la Vigencia y Renovación:**

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales siempre y cuando las partes no manifiesten su desacuerdo mediante comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.



**5.2. De las Modificaciones**

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizarán mediante **ADENDA DE CONVENIO**, que deberá ser suscrita por los representantes legales de Las Partes.



**CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- 6.1. Por decisión unilateral de una de Las Partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio, no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.







DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



6.2. Por acuerdo mutuo de ambas partes, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de las mismas, de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos del mismo cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.



6.3. Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta podrá, la parte afectada, dar por resuelto el presente convenio.



6.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por algunas de Las Partes, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.



6.5. Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de Las Partes haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad del presente convenio, el mismo quedara resuelto de pleno derecho.

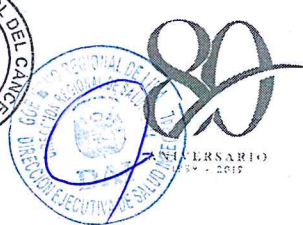
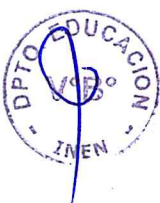
**CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

**EL CONVENIO** no irrogara gastos adicionales a los que corresponden a cada parte y no generan obligaciones pecuniarias de ningún tipo ni para **EL INEN** ni para **LA DIRESA DE LIMA**.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial de ser el caso; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **EL INEN** o **LA DIRESA DE LIMA**, salvo autorización expresa por alguna de Las Partes.

Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

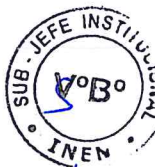






DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

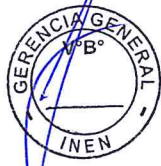
CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES



9.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, Las Partes convienen en designar como sus coordinadores:

Por EL INEN se designa como coordinador al: Director (a) General de la Dirección de Control del Cáncer.

Por LA DIRESA DE LIMA se designa como coordinador al: M.C. Fernando José Cárdenas Sánchez



9.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de Las Partes. En caso de recaer en los titulares institucionales, los mismos podrán delegar tal responsabilidad, en caso de El INEN a un funcionario y/o servidor público.

9.3 Los coordinadores estarán encargados de realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación así como la facilitación de la comunicación entre Las Partes en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre el avance y cumplimiento del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Las Partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de Las Partes puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que EL CONVENIO se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe contractual y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio. En ese espíritu, Las Partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones previstas en el D.L. N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje).







PERÚ

SECTOR  
SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE  
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para Las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando Las Partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente convenio, Las Partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL**

Las Partes, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, Las Partes firman el presente convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de NOVIEMBRE de 2019.

**Mg. EDUARDO PAYET MEZA**  
Jefe Institucional

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas - INEN

**M.C. FERNANDO CÁRDENAS SÁNCHEZ**  
Director Regional

Dirección Regional de Salud de Lima



8  
Av. Angamos Este 2520  
- Surquillo  
Telf.: 201-6500  
www.inen.sld.pe  
Lima - Perú

